



RESOLUCIÓN 005-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que,** el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.
- Que,** el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el



monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

- Que,** el **Art. 21** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.
- Que,** el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad de la entidad, mediante resolución debidamente motivada, resolución que junto con el plan reformado, serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que,** de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ante circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, **será necesaria su modificación, previa consulta de disponibilidad presupuestaria.**
- Que,** el Art. 26 y 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales; y que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.
- Que,** el Art. 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD, establece que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Ins. Isidoro Formaggio



Que, mediante **RESOLUCION No 004-A-GADMPS-2022**, de fecha 14 de enero de 2022, la máxima autoridad administrativa resolvió entre otras cosas **"Art. 1.- Aprobar el contenido del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), conforme el anexo de esta resolución para el ejercicio fiscal 2022"**.

Que, en atención al Oficio N° 35-DDSCTSA-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, el Director de Desarrollo S.C.T.S.A., Ing. Henry Minchala, se dirige a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, solicitando elaborar la resolución Administrativa correspondiente para la Primera Reforma al PAC Institucional 2022, mediante la cual se corrija el número de partida presupuestaria, denominación y valor para el financiamiento y ejecución del proyecto de Transporte Escolar de Estudiantes de distintas comunidades, hasta la Unidad Educativa "12 de Febrero".

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el ejercicio económico 2022, de conformidad con las siguientes modificaciones:

PARTIDA Y VALOR ACTUAL EN EL PAC.

PROYECTO	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDAD	SALDO ACTUAL PAC
Servicio de Transporte para las comunidades	2.1.1.7.3.02.05	Espectáculos culturales y sociales	35.778,22

PARTIDA Y VALOR CORRECTO QUE DEBE CONSTAR EN EL PAC.

PROYECTO	N° PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DE LA PARTIDAD	SALDO ACTUAL PAC
Servicio de Transporte para las comunidades	2.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	40.071,61



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Art. 2.- Disponer la actualización del Plan Operativo Anual POA y Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 en el Sistema de conformidad a lo que corresponda de acuerdo a Ley.

Art. 3.- Encárguese al Magister Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación en la página www.compraspublicas.gob.ec y en el dominio web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 09 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Ing. Lenin Verdugo